

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Orden de 15/12/2015, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regulan los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de Grado Superior en Castilla-La Mancha, y se convocan los correspondientes al curso académico 2014/2015. [2016/93]

La Orden EDU/2128/2011, de 15 de julio, del Ministerio de Educación, crea y regula los Premios Nacionales de Formación Profesional de Grado superior establecidos por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, como reconocimiento a la trayectoria académica y profesional basada en el trabajo, el esfuerzo y la dedicación de los alumnos que finalizan brillantemente esta etapa educativa, y establece los requisitos básicos para la concesión por las Comunidades Autónomas de Premios Extraordinarios de Formación Profesional del sistema educativo.

En la citada orden, se establece que los candidatos seleccionados en los Premios Extraordinarios de Formación Profesional convocados por las Comunidades Autónomas puedan concurrir a los Premios Nacionales de Formación Profesional convocados por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Con la presente convocatoria, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes quiere reconocer oficialmente los méritos basados en el esfuerzo y el trabajo del alumnado que ha cursado enseñanzas de Formación Profesional de Grado superior establecidas en la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación, en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

De acuerdo con lo expuesto, con objeto de concretar cuantos aspectos sean necesarios para la adjudicación de los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de Grado superior, y en ejercicio de las competencias atribuidas en el Decreto 85/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, se aprueban las siguientes bases:

Primera. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto aprobar las bases reguladoras de los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de Grado superior de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, así como efectuar la convocatoria de los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de grado superior correspondientes al curso académico 2014/2015.

Segunda. Premios.

Se podrá conceder un Premio Extraordinario de Formación Profesional de Grado superior por cada una de las familias profesionales con Ciclos formativos de Grado superior que se imparten en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. En caso de quedar desiertos algunos de los premios por falta de concurrencia, se podrán conceder Premios Extraordinarios de Formación Profesional a las solicitudes que, una vez adjudicados los premios de las familias profesionales en la que exista concurrencia, hayan obtenido la mejor valoración en el procedimiento de baremación, independientemente de la familia profesional a la que se presenten. En ningún caso, la totalidad de premios concedidos podrá exceder del número de familias profesionales con enseñanzas implantadas en cada convocatoria.

Tercera. Requisitos de los participantes.

Podrán optar a estos premios aquellos alumnos y alumnas que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Haber superado, en régimen presencial o a distancia, los estudios de Formación Profesional de Grado superior en un centro educativo, tanto de titularidad pública como privada, de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en el año natural al que se refiera la correspondiente convocatoria.
- b) Haber obtenido como calificación final del Ciclo formativo una puntuación igual o superior a 8,50 puntos.

La calificación final del Ciclo formativo se determinará hallando la media aritmética de las calificaciones de los módulos profesionales que tengan expresión numérica, y el resultado se consignará con dos cifras decimales. A estos efectos, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 3 de la Orden EDU/2128/2011, de 15 de julio, por la que se crean y regu-

lan los Premios Nacionales de Formación Profesional de Grado superior establecidos por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, no se tendrán en cuenta en el cálculo de la calificación final del Ciclo formativo, las calificaciones de “apto”, “exento” o “convalidado”.

Cuarta. Solicitudes, lugar y plazo de presentación.

1. Los alumnos y alumnas que reuniendo los requisitos indicados deseen optar al Premio Extraordinario de Formación Profesional de Grado superior, formalizarán la solicitud de forma telemática, a través de la secretaría virtual de la plataforma educativa Papás 2.0 (<https://papas.educa.jccm.es/papas/>).

2. Para acceder a esta plataforma los solicitantes necesitarán tener un certificado digital reconocido por la plataforma @firma del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. En caso de no disponer de éste, podrán solicitar de forma presencial, una credencial (usuario y contraseña) en cualquiera de los centros públicos de esta Comunidad Autónoma que impartan enseñanzas de Formación Profesional, así como en las Direcciones Provinciales de Educación, Cultura y Deportes. No obstante, si el solicitante ya dispone de credencial de acceso a la plataforma, no es necesario solicitar otra específica para tramitar la solicitud de beca, ya que es genérica para el acceso a la secretaría virtual.

3. El alumnado que, reuniendo los requisitos indicados, haya cursado estudios en centros privados de Castilla-La Mancha, que no pueda realizar el trámite a través de la secretaría virtual de la plataforma educativa Papás 2.0, deberá presentar una solicitud según el modelo normalizado que se incluya en la correspondiente convocatoria, que estará disponible en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en la dirección <http://www.jccm.es>, dirigida al Servicio de Formación Profesional de la Dirección General de Programas, Atención a la Diversidad y Formación Profesional. En estos casos, las solicitudes se podrán presentar a través de los siguientes medios:

a) De forma telemática, mediante el envío de datos a través de la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en la dirección <http://www.jccm.es>. Cuando los solicitantes que vayan a resultar adjudicatarios de un Premio Extraordinario no dispongan de firma electrónica, recibida su solicitud por vía telemática, ésta se enviará por correo postal al domicilio del solicitante para su devolución una vez firmada en el plazo improrrogable de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación del requerimiento. Al optar por esta forma de presentación, los documentos originales podrán ser digitalizados y presentados junto a la solicitud como archivos anexos a la misma.

b) De forma presencial, en el registro de los Servicios Centrales de la Consejería competente en materia de educación o en las Direcciones Provinciales de Educación, Cultura y Deportes, así como en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. A estos efectos, los registros de los centros docentes no se considerarán incluidos dentro de las dependencias enumeradas en el artículo 38.4 de la referida ley.

4. A la solicitud deberán acompañarse los originales o fotocopias de la documentación acreditativa que se especifica a continuación:

a) Fotocopia del DNI/NIE, o de la tarjeta de residencia en vigor, en su caso.

b) Certificación de calificaciones cumplimentada por la Secretaría del centro educativo en que se encuentre su expediente académico. La certificación debe ser la que se confecciona de forma ordinaria, comprobando que se incluyen: la denominación del Ciclo formativo, la relación de módulos profesionales, las calificaciones de cada uno de ellos, la especificación de que han sido superados todos los módulos, y la calificación final en valor numérico con dos cifras decimales.

c) Currículum Vitae en modelo Europass, con indicación, en su caso, de los premios o becas que hubieran obtenido y cualquier otro mérito que se desee alegar. Se tendrán en cuenta méritos tales como: la asistencia a cursos de formación, titulaciones oficiales, certificados de profesionalidad, experiencia profesional relacionada con los estudios objeto de la presente convocatoria y carnés profesionales.

d) Fotocopia de los documentos que acrediten la existencia de los méritos alegados por el solicitante, tales como: certificados de cursos de formación realizados, otros títulos de estudios realizados, títulos universitarios, copia de los contratos de trabajo, certificado de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social.

No obstante, en virtud de lo establecido en el Decreto 33/2009, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de determinados documentos en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, no será obligatoria la aportación

por los aspirantes del documento señalado en el apartado a), cuando conste en la solicitud la autorización al órgano instructor para su comprobación y verificación. Esta obligatoriedad tampoco será necesaria para presentar la documentación señalada en el apartado b), cuando los aspirantes hayan cursado sus estudios en centros sostenidos con fondos públicos con posterioridad al curso 2006/2007.

Asimismo, en el caso de otros títulos académicos no universitarios expedidos por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes mencionados en el apartado d), cuando los aspirantes hayan cursado sus estudios en centros sostenidos con fondos públicos con posterioridad al curso 2006/2007, tampoco será necesario presentar la documentación, siempre que conste en la solicitud la correspondiente autorización del órgano instructor para su comprobación y verificación. En caso de no prestar dicha autorización, los interesados deberán aportar la documentación señalada anteriormente junto con la solicitud.

5. En caso de que la solicitud se presentara incompleta o no se hubiera aportado la documentación anterior, se requerirá al interesado que vaya a resultar adjudicatario de un Premio Extraordinario, para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos mediante correo postal, dirigido al Servicio de Formación Profesional de la Dirección General de Programas, Atención a la Diversidad y Formación Profesional, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, Bulevar del Río Alberche s/n, 45071 Toledo, indicándole que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición.

6. El alumnado participante que haya cursado estudios de Formación Profesional en centros privados, deberá aportar una certificación académica cumplimentada por la Secretaría del centro educativo, para la comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos.

7. Las solicitudes deberán presentarse, dentro del plazo que a tal efecto se establezca en la correspondiente convocatoria. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido, resolviéndose la exclusión de las mismas.

Quinta. Jurado de selección.

Para el examen y valoración de las solicitudes recibidas se constituirá un Jurado de selección integrado por:

a) Presidente: La persona titular de la Dirección General competente en materia de Formación Profesional o persona en quien delegue.

b) Secretario: Un funcionario o una funcionaria designado por la presidencia.

c) Vocales:

- La persona titular del Servicio de Formación Profesional o persona en quien delegue.

- Un o una representante de la Dirección General competente en materia de Formación Profesional.

- Dos representantes de las Direcciones Provinciales de Educación, Cultura y Deportes, expertos o expertas en Formación Profesional, designados por la presidencia.

- Un Inspector o Inspectora de Educación de Castilla-La Mancha.

Sexta. Instrucción del procedimiento.

1. Corresponderá a la Dirección General competente en materia de Formación Profesional la instrucción del procedimiento.

2. Los premios se concederán en régimen de concurrencia competitiva. El Jurado de selección tendrá en cuenta, además del expediente académico, cualesquiera otros méritos académicos o profesionales debidamente justificados que puedan ser considerados a su juicio, valorando especialmente su vinculación con los estudios cursados. La valoración se realizará de acuerdo al baremo establecido en la correspondiente convocatoria.

3. En el supuesto de empate se utilizará como criterio de desempate, la mayor puntuación obtenida en los criterios de valoración según el orden establecido en los diferentes apartados del baremo.

4. El Jurado de selección elaborará un listado en el que se incluirá, por orden decreciente de puntuación, la baremación obtenida por los alumnos y alumnas admitidos en la correspondiente convocatoria de Premios Extraordinarios, así como la relación de excluidos. Dicha relación se publicará en el Portal de Educación de Castilla-La Mancha (<http://www.educa.jccm.es>) y en el Tablón de Anuncios Electrónico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es/sede/tablon>), para que en el plazo de 10 días hábiles los interesados

presenten las reclamaciones que consideren oportunas. Una vez atendidas éstas, se publicará en los mismos lugares la baremación definitiva de alumnos y alumnas admitidos en la convocatoria de Premios Extraordinarios.

5. Se podrá declarar desierto alguno de los premios correspondientes a las familias profesionales objeto de la convocatoria.

Séptima. Resolución del procedimiento.

1. De acuerdo con la propuesta formulada por el órgano instructor, la persona titular de la Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación resolverá la concesión de los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de Grado superior, por delegación de la Consejera de Educación, Cultura y Deportes, y ordenará su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. Esta publicación tendrá efectos de notificación a los interesados.

2. La resolución de concesión pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo ser objeto de recurso potestativo de reposición ante la titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación o contencioso administrativo ante la sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación.

Octava. Reconocimiento.

La obtención de un Premio Extraordinario de Formación Profesional de Grado superior tendrá como consecuencias:

1. El alumnado premiado recibirá un diploma acreditativo de la distinción.

2. La Dirección General competente en materia de Formación Profesional procederá a comunicar la concesión del Premio Extraordinario a los centros educativos del alumnado seleccionado, para que las Secretarías de los mismos realicen la correspondiente anotación en sus expedientes académicos personales, y se hará constar en las certificaciones académicas que se emitan.

3. El envío a la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, de la relación de los alumnos y alumnas que hayan obtenido Premio Extraordinario con opción a concurrir al correspondiente Premio Nacional, con expresión de la titulación de los mismos, así como la copia de los expedientes académicos.

A los Premios Nacionales solamente podrá concurrir un alumno o alumna de cada familia profesional objeto de la convocatoria. En caso de que en una familia profesional haya más de un Premio Extraordinario sólo concurrirá aquél que haya obtenido mayor calificación en el procedimiento de baremación de solicitudes.

4. La exención del pago de los precios públicos por los servicios académicos en el primer curso de los estudios superiores realizados en un centro público de Castilla-La Mancha. Si los precios públicos hubieran sido ya abonados, la Universidad devolverá al alumno o alumna dicho importe.

Novena. Convocatoria correspondiente al curso 2014/2015.

La convocatoria de los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de Grado superior correspondientes al curso 2014/2015 se regirá por las siguientes especificidades:

1. Los alumnos y alumnas que deseen participar en la presente convocatoria deberán haber finalizado los correspondientes estudios, incluido el módulo profesional de Formación en centros de trabajo, en un centro educativo de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2015.

2. El alumnado que haya cursado estudios en centros privados de Castilla-La Mancha, que no pueda realizar el trámite a través de la secretaría virtual de la plataforma educativa Papás 2.0, deberá presentar una solicitud según el modelo que se incluye como Anexo I en la presente convocatoria, que estará disponible en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en la dirección <http://www.jccm.es>. Así mismo, para la comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos, este alumnado deberá aportar una certificación académica cumplimentada por la Secretaría del centro educativo, según el modelo que se adjunta como Anexo II.

3. El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, hasta el 29 de enero de 2016 inclusive.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido, resolviéndose la exclusión de las mismas.

4. La valoración de las solicitudes se realizará de acuerdo al baremo establecido en documento que se adjunta como Anexo III.

5. Antes del 16 de marzo de 2016 se publicará en el Portal de Educación de Castilla-La Mancha y en el Tablón de Anuncios Electrónico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es/sede/tablon>) un listado en el que se incluirá, por orden decreciente de puntuación, la baremación obtenida por los alumnos y alumnas admitidos en la convocatoria de Premios Extraordinarios, así como la relación de excluidos, para que en el plazo de 10 días hábiles los interesados presenten las reclamaciones que consideren oportunas. Una vez atendidas éstas, se publicará en los mismos lugares la baremación definitiva de alumnos y alumnas admitidos en la convocatoria de Premios Extraordinarios.

6. La resolución de concesión de los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de Grado superior se publicará en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha antes del día 31 de marzo de 2016.

Décima. Impugnación de la convocatoria.

La convocatoria contenida en las presentes bases reguladoras pone fin a la vía administrativa y, contra la misma, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación, Cultura y Deportes, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Disposición derogatoria.

Queda derogada la Orden de 29/12/2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regulan los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de Grado Superior del sistema educativo en Castilla-La Mancha, y se convocan los correspondientes al curso académico 2013/2014.

Disposición final primera. Habilitación.

Se habilita a la persona titular de la Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación para adoptar las medidas oportunas para la ejecución, interpretación y resolución de esta Orden, así como para efectuar la convocatoria de carácter anual de los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de Grado superior.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 15 de diciembre de 2015

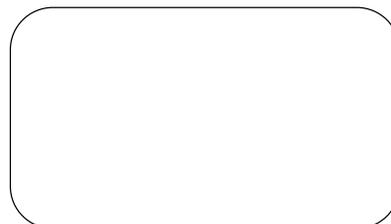
La Consejera de Educación, Cultura y Deportes
REYES ESTÉVEZ FORNEIRO



Consejería de Educación, Cultura y Deportes
 Dirección General de Programas, Atención a la Diversidad
 y Formación Profesional

Nº Procedimiento
 030184

Código SIACI
 SIL9



ANEXO I

**SOLICITUD PARA LOS PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL
 DEL SISTEMA EDUCATIVO DE GRADO SUPERIOR. CURSO 2014/2015.
 (SOLO ALUMNADO DE CENTROS PRIVADOS NO CONCERTADOS)**

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

NIF (Número de Identificación Fiscal) NIE (Número de Identificación de Extranjero) Número de documento:

Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:

Domicilio: nº Piso: Pta:

Provincia: Código postal: Localidad:

Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

Fecha nacimiento: Localidad nacimiento: Provincia nacimiento: Nacionalidad:

Horario preferente para recibir la llamada:

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NIF (Número de Identificación Fiscal) NIE (Número de Identificación de Extranjero) Número de documento:

Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:

Domicilio: nº Piso: Pta:

Provincia: Código postal: Localidad:

Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

Fecha nacimiento: Localidad nacimiento: Provincia nacimiento: Nacionalidad:

Horario preferente para recibir la llamada:

Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el representante designado por el interesado.

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Secretaría General, con la finalidad de realizar la gestión y seguimiento del expediente académico y de los alumnos. Por ello, pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, en la c/Bulevar Río Alberche, s/n (45071 Toledo) o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico protecciondatos@jccm.es.

DATOS DE LA SOLICITUD

1. DATOS DEL CICLO FORMATIVO POR EL QUE ME PRESENTO A LOS PREMIOS:

Familia Profesional: _____

Ciclo Formativo: _____

Centro Educativo: _____ Localidad: _____ Provincia: _____

2. SOLICITO: participar en la convocatoria para la obtención de Premios Extraordinarios de Formación Profesional de Grado Superior correspondientes al curso 2014/2015.



Consejería de Educación, Cultura y Deportes
 Dirección General de Programas, Atención a la Diversidad
 y Formación Profesional

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

La persona abajo firmante, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:

Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

AUTORIZA a este órgano gestor de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para que pueda proceder a la comprobación y verificación de los siguientes datos:

SI NO: Los acreditativos de identidad.

SI NO: Otros títulos académicos expedidos por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes con posterioridad al curso 2006/2007. (Solo en el caso de haber cursado mis estudios en centros sostenidos con fondos públicos).

SI NO: Los datos o documentos que se encuentran en poder de la Administración regional, son los siguientes:

- Documento: _____, presentado con fecha _____ ante la unidad _____ de la Consejería de _____

En los términos establecidos en los artículos 4 y 5 del Decreto 33/2009, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de determinados documentos en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, comprometiéndose, en caso de no autorización, a aportar la documentación pertinente.

DOCUMENTACIÓN APORTADA:

Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos:

Fotocopia del DNI, NIE o Tarjeta de residencia en vigor. (Solo en el caso de no autorizar a la Administración a comprobar mis datos).

Certificado de calificaciones expedido por el centro educativo, en el que conste la nota media de mi expediente académico (Anexo II).

Otros títulos académicos.

Currículum Vitae. (Deberá aportar la documentación necesaria que acredite los méritos alegados en el currículum, tales como, certificados de cursos, vida laboral, contratos de trabajo, carnés profesionales o certificados de idiomas).

Especificar la documentación que adjunta al Currículum Vitae:

Firma (DNI electrónico o Certificado válido):

EL ALUMNO / LA ALUMNA
 (Solo para alumnos/as mayores de edad)

EL / LA REPRESENTANTE
 (Solo para alumnos/as menores de edad)

Fecha.: _____ Fdo.: _____



ANEXO III

**BAREMACIÓN DE LOS PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL
DE GRADO SUPERIOR EN CASTILLA-LA MANCHA. CURSO 2014/2015**

APARTADOS	PUNTUACIÓN MÁXIMA
A. NOTA MEDIA	95
B. MÉRITOS PROFESIONALES Y ACADÉMICOS	5
B1. TITULACIONES OFICIALES (2 puntos)	
B2. CURSOS DE IDIOMAS (CON CERTIFICACIÓN OFICIAL) Y ASISTENCIA A CURSOS DE FORMACIÓN (1,5 puntos)	
B3. OTRAS TITULACIONES Y CARNÉS PROFESIONALES (0,5 puntos)	
B4. EXPERIENCIA LABORAL (0,5 puntos)	
B5. OTROS (0,5 puntos)	

La puntuación total de los expedientes será la suma de las puntuaciones obtenidas en los apartados A y B, hasta un máximo de 100 puntos. En el supuesto de empate, se utilizará como criterio de desempate, la mayor puntuación obtenida en el apartado A (nota media). En caso de continuar el empate, se aplicará como criterio la mayor puntuación obtenida en el subapartado B1. De continuar el mismo, se seguirá aplicando igualmente, como criterio de desempate, la mayor puntuación de los subapartados B2, B3, B4 y B5, en este orden y de forma independiente.

Los expedientes recibidos se valorarán de acuerdo a la siguiente baremación:

A. NOTA MEDIA: (A este apartado se le aplicará una puntuación máxima de 95 puntos)

La nota media del Ciclo formativo de Grado Superior por el que se opta al Premio Extraordinario, estará comprendida entre 8,5 y 10, y su cálculo se realizará según lo establecido en la Orden de 15/12/2015, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes por la que se regulan los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de Grado superior en Castilla-La Mancha.

A efectos de la baremación, una nota media igual a 10 corresponderá a 95 puntos, aplicándose esta proporcionalidad en el resto de los casos.

B. MÉRITOS PROFESIONALES Y ACADÉMICOS: (A este apartado se le aplicará una puntuación máxima de 5 puntos)

B1. TITULACIONES OFICIALES: (A este subapartado se le aplicará una puntuación máxima de 2 puntos)

- Por cada Ciclo formativo de Grado Medio o equivalente: 0,5 puntos.
- Por cada Ciclo formativo de Grado Superior o equivalente: 1 punto.
- Por cada Certificado de Profesionalidad de nivel 2: 0,5 puntos.
- Por cada Certificado de Profesionalidad de nivel 3: 1 punto.
- Por cada titulación universitaria: 1 punto.



B2. CURSOS DE IDIOMAS (CON CERTIFICADOS OFICIALES) Y ASISTENCIA A CURSOS DE FORMACIÓN: (A este subapartado se le aplicará una puntuación máxima de 1,5 puntos)

- Por cada certificado de idiomas de nivel A2 (Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas MCER): 0,3 puntos.
- Por cada título elemental de idiomas o certificado de nivel B1 (MCER): 0,5 puntos.
- Por cada título del ciclo superior de idiomas o certificado de nivel B2 o superior (MCER): 1 puntos.
- Otros cursos de formación, por cada 10 horas: 0,01 puntos. Se computarán aquellos cursos que estén debidamente acreditados y conste de manera explícita el número de horas.

B3. OTRAS TITULACIONES Y CARNÉS PROFESIONALES: (A este subapartado se le aplicará una puntuación máxima de 0,5 puntos)

- Por cada carné profesional: 0,3 puntos.
- Por cada título de árbitro, socorrista, monitor o de características similares: 0,1 puntos.

B4. EXPERIENCIA LABORAL: (A este subapartado se le aplicará una puntuación máxima de 0,5 puntos)

- Experiencia laboral en puestos de trabajo relacionados con la familia profesional cursada. No se tendrá en cuenta como experiencia laboral la realización del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo o prácticas formativas en el caso de títulos de FP2.

Por cada 30 días de trabajo a jornada completa: 0,1 puntos.

B5. OTROS: (A este subapartado se le aplicará una puntuación máxima de 0,5 puntos)

En este apartado se valorarán otros méritos no considerados en los apartados anteriores, como pueden ser lo siguientes:

- Becas de formación (excluidas las becas de acceso al estudio y movilidad): Por cada beca 0,2 puntos.
- Premios, publicaciones o trabajos de investigación: Por cada uno 0,2 puntos.